

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-26-2009-00015-00.**

El despacho no dará curso a los poderes conferidos a los abogados Gustavo Adolfo Castang Suarez y Oscar Osorio Gutiérrez, en razón a que antes de que se produjera auto en tal sentido, presentaron renuncia al mandato que les fue conferido, no obstante, se impulsara el proceso con las peticiones que oportunamente allegaron.

De cara a la solicitud de requerir a los peritos designados, para que cumplan con la experticia encomendada, se le pone de presente a la entidad demandante, que mediante auto del 20 de junio de 2019, el juzgado los requirió para que allegaran una documentación solicitada por el IGAC, lo cual fue cumplido, según se advierte del expediente físico, empero, en decisión del 18 de octubre del mismo año, el juzgado requirió que esa documentación, debía ser presentada por los interesados en este asunto.

En esas condiciones, y comoquiera que no ha dado cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 18 de octubre de 2019, carga que indudablemente debe cumplir el actor, se concede el término de treinta (30) días, so pena de imponer las sanciones de que trata el artículo 44 del C.G.P. No. 3.

De otro lado, por secretaria expídase las copias solicitadas en el Consecutivo 06 del expediente digital, y se requiere a la parte actora, en el mismo lapso y con las consecuencias que se vienen de anunciar, para que inscriban la demanda en el inmueble objeto de la litis.

NOTIFÍQUESE,

jcg

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f7bda02131df58d73b605e4546824d569bd516bda35bad6198ed833ea9a8c3**

Documento generado en 09/03/2022 04:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>